



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA
Radicado:	110013110011 2021 00862 00
Providencia:	Auto No. 1849
Decisión:	Requiere interesados

Se ingresa el expediente al Despacho con solicitud de embargo presentada por el interesado, sin embargo, de la revisión del memorial se observa el aporte de los documentos que fueron radicados en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro para la anotación del embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1234660, sin que exista solicitud de embargo distinta a la que recae sobre el inmueble indicado.

De otro lado, de acuerdo a lo solicitado nuevamente por la División de Cobranza de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, mediante misiva No. 132274564.40438 del 12 de enero de 2023, y a pesar de ya haberse brindado la información y la copia de los documentos solicitados, se ordenará oficiar nuevamente brindando claridad que hasta la fecha no se ha realizado audiencia de inventarios y avalúos, por lo cual se ordena remitir nuevamente copia de los inventarios presentados con la demanda.

Igualmente, se incorporan la comunicación del Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro, del 07 de febrero de 2023, para el conocimiento de los interesados sobre la materialización de las cautelas decretadas.

Finalmente, se negará la solicitud de fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos presentada el 13 de febrero de 2023, porque hasta la fecha no se ha aportado copia del registro civil de defunción del heredero SALOMÓN GONZÁLEZ ALFONSO, con el fin de reconocer la calidad en que intervienen las señoras CRISTINA ESTEFANÍA GONZÁLEZ y DAISY MARITZA GONZÁLEZ DÍAZ, ordenado desde providencia del 8 de abril de 2022.

Sin más consideraciones, el **Juzgado DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, brindando claridad que hasta la fecha no se ha realizado audiencia de inventarios y avalúos, por lo cual se ordena remitir nuevamente copia de los inventarios presentados con la demanda.

SEGUNDO: INCORPORAR la comunicación del Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro del 07 de febrero de 2023, para el conocimiento de los interesados sobre la materialización de las cautelas decretadas.

TERCERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos presentada el 13 de febrero de 2023, por lo dicho en la parte considerativa.

CUARTO: REQUERIR a todos los interesados dentro de la presente sucesión y a sus apoderados, para que se sirvan presentar el registro civil de defunción heredero SALOMÓN



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

GONZÁLEZ ALFONSO, con el fin de reconocer la calidad en que intervienen las señoras CRISTINA ESTEFANÍA GONZÁLEZ y DAISY MARITZA GONZÁLEZ DÍAZ, dentro del término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al art. 317 del CGP, decretando el desistimiento tácito de la actuación ante la falta de interés de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA